

EXP. No. 134285

Guayaquil, 23 de Marzo del 2010.

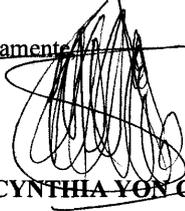
Sres.

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por el presente adjunto a ustedes el Tercer Testimonio (original) de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 5 de Marzo del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 23.709 a 23.762-A, Registro Mercantil No. 4.522, se tomó nota de cesión de participaciones a foja 9.650 del Registro Industrial del 2008, al margen de la inscripción respectiva, con fecha 5 de Marzo del 2010.

Atentamente,



AB. CYNTHIA YON CHEING

2010 MAR 23 PM 12:04

SECRETARIA DE COMPAÑIAS
REGISTRACION / ARCHIVO
C.A.U.

5



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 005/2010 ESCRITURA DE CESION
DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN
LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE
GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO
AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA
ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO
AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELLE
SIMON DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE
ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE
AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA
DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU
APODERADO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE
ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL Y
SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ DE
HOLGUÍN, LEONARDO JOFFRE LEÓN
ORELLANA, Y SEÑORA ALEXANDRA
ALTAMIRANO DE LEÓN, GLORIA ROMÁN
VIUDA DE AGUIRRE, COMPAÑÍA
PANAMEÑA INTERPACIFIC BROKERAGE
INC., REPRESENTADA POR SU
APODERADO AB. ANDRÉS HOLGUÍN
ESPINEL; Y, COMPAÑÍA NEGOCIOS
INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.,
REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE
EJECUTIVO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE
ROMÁN, LA COMPAÑÍA SUTTON
HOLDING LLC, REPRESENTADA POR EL
AB. CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA,



**EN SU CALIDAD DE APODERADO; Y,
FRANCISCO AYALA MÁRMOL.-----**

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de marzo del año dos mil diez, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores Leonardo Aguirre González del Riego, quien declara ser de estado civil divorciado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Augusto Aguirre Martínez, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Guillermina Ortega De Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Juan Eduardo Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Giselle Simon de Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Julio Aguirre Román,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Tanny Barriga de Aguirre, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; María Cristina Chiriboga de Aguirre, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Andrés Holguín Espinel, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Patricia Martínez de Holguín, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Leonardo Joffre León Orellana, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y señora Alexandra Altamirano de León, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; Gloria Román viuda de Aguirre, quien declara ser de estado civil viuda, mayor de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, compañía Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía SUTTON HOLDING LLC, representada por el AB. CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA, en su calidad de apoderado; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor FRANCISCO AYALA MÁRMOL, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste las **CESIONES DE PARTICIPACIONES**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.** Comparecen para otorgar la presente escritura pública de Cesiones de Participaciones, en calidad de Cedentes y hacen las declaraciones que la misma contiene, por una parte, los señores: Leonardo Aguirre González del Riego, divorciado, Augusto Aguirre Martínez y señora Guillermina Ortega de Aguirre, Juan Eduardo Aguirre Román y señora Giselle Simon de Aguirre, Julio Aguirre Román y señora Tanny Barriga de Aguirre, María Cristina Chiriboga de Aguirre, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre Román, Andrés Holguín Espinel y señora Patricia Martínez de Holguín, Leonardo Joffre León Orellana, y señora Alexandra Altamirano de León, Gloria Román viuda de Aguirre, todos ecuatorianos, mayores de edad, ejecutivos, quienes comparecen por sus propios derechos, compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel; y, compañía Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre

Román, y, por otra parte, comparecen en calidad de Cesionarios, la compañía Sutton Holding LLC, representada por el Ab. Carlos Germán Moreno Ortega, en su calidad de Apoderado; y, Francisco Ayala Mármol, por sus propios derechos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae Compañía Limitada, es una empresa ecuatoriana, constituida con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil, el ocho de Marzo de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta, con un plazo de cincuenta años y un capital social de cien mil sucres. b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el treinta de Julio de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro mercantil el veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae Compañía Limitada, aumentó su capital a la suma de Cuatrocientos Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Sucres. c) Mediante escritura pública de fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo Ab. Carlos Alfredo Jiménez



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Torres, se disolvieron sin liquidarse las compañías: Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae Compañía Limitada y Criaderos de Productos del Mar Ciprón Compañía Limitada; Fusión de éstas con la Sociedad Anónima Camarones y Langostinos del Mar "Calademar" S. A., que las absorbió conservando su denominación; aumentó el capital y reformó el Estatuto Social de Camarones y Langostinos del Mar "Calademar" S. A., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el tres de Enero del dos mil. d) Mediante escritura pública de fecha uno de Septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo Ab. Carlos Alfredo Jiménez Torres, se otorgó la escritura de Escisión de la compañía Camarones y Langostinos del Mar "Calademar" S. A. y Creación por Efecto de la Escisión de las Compañías Cultivadora de Camarones Ecuatorianos Culcae Compañía Limitada, Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda., y Criaderos de Productos del Mar Ciprón C. Ltda., inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas nueve mil quinientos ochenta y ocho a nueve mil seiscientos

cincuenta, Registro Industrial No. seiscientos cincuenta y cuatro, el veintinueve de Diciembre del dos mil ocho; y, e) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda., de fecha cinco de Marzo del dos mil diez, resolvió unánimemente, autorizar y aprobar la presente Cesión de Participaciones. **TERCERA: CESIONES.-** El señor Leonardo Aguirre González del Riego, por medio del presente, cede y transfiere la cantidad de siete mil setecientos trece participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, y una participación a favor del señor Francisco Ayala Mármol, de los cuales ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Augusto Aguirre Martínez, por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus veintidós mil setecientos cincuenta y seis participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Juan Eduardo Aguirre Román, cede y transfiere la totalidad de sus catorce mil trescientos once participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Julio Aguirre Román por medio del presente, cede y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

trasfiere la totalidad de sus cinco mil trescientos cincuenta y nueve participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la señora María Cristina Chiriboga de Aguirre, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus dos mil cuatrocientos treinta y seis participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido en precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Abogado Andrés Holguín Espinel, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus once mil trescientos sesenta y ocho participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, el señor Leonardo Joffre León Orellana, por medio del presente cede y transfiere la totalidad de sus cinco mil ciento dieciséis participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, la señora Gloria Román viuda de Aguirre, por medio del presente, cede y transfiere la totalidad de sus quince mil cuatrocientos ocho participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera

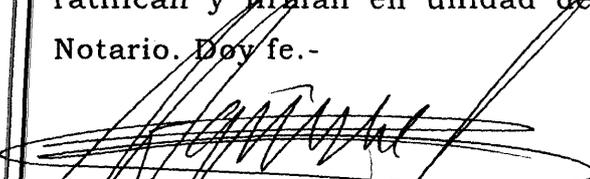
satisfacción, la compañía Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, por el presente, cede y transfiere la totalidad de sus sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción; y, la compañía Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, por medio del presente, cede y transfiere, la totalidad de sus cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, de la cual ha recibido el precio pactado en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.

CUARTA:
CONSENTIMIENTO.- Los Cedentes antes mencionados, los unos por sus propios derechos, y los otros por los derechos que representan, declaran expresamente, que para poder realizar las cesiones constantes en la cláusula precedente, han obtenido el consentimiento unánime del capital social de la compañía Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda., de conformidad a lo establecido expresamente en la disposición contenida en el primer inciso del Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías, conforme consta de la copia certificada del Acta de la sesión de Junta



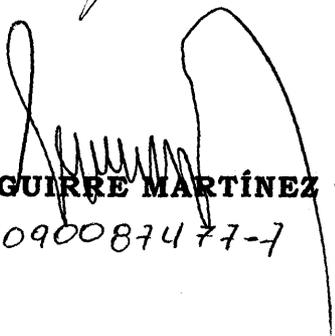
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General Extraordinaria de Socios, celebrada en Guayaquil, el cinco de Marzo del dos mil diez, la misma que se servirá insertar en la Escritura Pública a otorgarse. **CONCLUSIÓN:** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada Cynthia Yon de Velez.- Registro Número.- Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO

Ced. U. No. 090084193-3

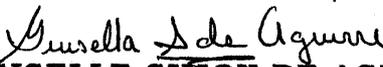
Cert. Vot.

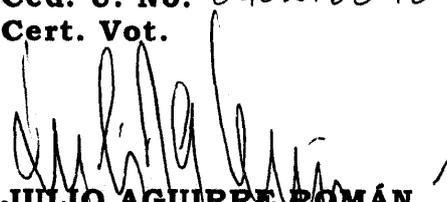

AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ

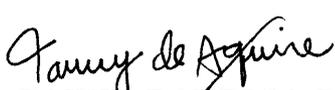
Ced. U. No. 090087477-7

Cert. Vot.


JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN
Ced. U. No. 090308549-6
Cert. Vot. 144-0009


GISELLE SIMÓN DE AGUIRRE
Ced. U. No. 090276848-0
Cert. Vot.


JULIO AGUIRRE ROMÁN
Ced. U. No. 090264988-8
Cert. Vot.


TANNY BARRIGA DE AGUIRRE
Ced. U. No. 090136777-1
Cert. Vot.


ROBERTO AGUIRRE ROMÁN
Ced. U. No. 090341142-9
Cert. Vot.
p. MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE


ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL
Ced. U. No. 090333170-0
Cert. Vot.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 5 DE MARZO DEL 2010.

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Marzo del dos mil diez, a las 09H00, en la oficina ubicada en el inmueble sin número con frente a la Avenida Carlos Luis Plaza Dañin intersección con la calle Democracia (Ciudadela La Atarazana), se reúnen los siguientes socios de la Compañía Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae Compañía Limitada señores: Gloria Román viuda de Aguirre, propietaria de quince mil cuatrocientos ocho participaciones, Leonardo Aguirre González del Riego, propietario de siete mil setecientos catorce participaciones, Augusto Aguirre Martínez, propietario de veintidós mil setecientos cincuenta y seis participaciones, Juan Eduardo Aguirre Román, propietario de catorce mil trescientas once participaciones, Julio Aguirre Román, propietario de cinco mil trescientas cincuenta y nueve participaciones, Roberto Aguirre Román, como Apoderado de la señora María Cristina Chiriboga Martínez, calidad que acredita con el Poder que acompaña, cuya copia quedará agregada a la presente Acta, propietaria de dos mil cuatrocientas treinta y seis participaciones, Ab. Andrés Holguín Espinel, propietario de once mil trescientas sesenta y ocho participaciones, Leonardo Joffre León Orellana, propietario de cinco mil ciento dieciséis participaciones, la compañía panameña Interpacific Brokerage Inc., representada por su Apoderado Ab. Andrés Holguín Espinel, propietaria de sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco participaciones; y, Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor Roberto Aguirre Román, propietaria de cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete participaciones. Todas las participaciones son de Cuatro Centavos de Dólar cada una, y representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Ocho Mil Ciento Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas tres mil participaciones sociales.

Como los socios presentes antes mencionados conforman la totalidad del capital social pagado, éstos resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, para tratar el siguiente punto único del Orden del Día: **PUNTO UNICO:** Conocer y resolver sobre las cesiones de participaciones que desean realizar los señores: Gloria Román viuda de Aguirre, Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Juan Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Cristina Chiriboga Martínez, Andrés Holguín Espinel, Leonardo Joffre León Orellana; las compañías Interpacific Brokerage Inc., y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, y habiendo expresado los socios asistentes su consentimiento para conocer y resolver sobre el punto anteriormente indicado, se declara válida y legalmente instalada la Junta General de Socios, que la preside el señor Manuel Eduardo Terreros Jaramillo, en calidad de Presidente de la compañía, actuando como Secretario el Gerente General, señor Alex Martín Andrade Lema. Concluida la elaboración de la lista de los socios presentes en esta reunión, de acuerdo con el Art. 239 de la Ley de Compañías, cumplidos todos los requisitos y formalidades exigidas para este tipo de Junta, se pasa a tratar el Punto Unico del Orden del Día, que trata sobre la cesión de participaciones que desean realizar los señores: Gloria Román viuda de Aguirre, Leonardo Aguirre González del Riego, Augusto Aguirre Martínez, Juan Eduardo Aguirre Román, Julio Aguirre Román, María Cristina Chiriboga Martínez, Andrés Holguín Espinel, Leonardo Joffre León Orellana; las compañías Interpacific Brokerage Inc., y Negocios Industriales Real " N.I.R.S.A." S.A., los mismos que han decidido ceder y transferir sus participaciones de la siguiente manera: la señora Gloria Román viuda de Aguirre cede y transfiere la cantidad de 15.408 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, el señor Leonardo Aguirre González del Riego cede y transfiere la cantidad de 7.713 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC; y, 1 participación a favor del señor Francisco Ayala Mármol, el señor Augusto Aguirre Martínez, cede y transfiere las 22.756 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, el señor Eduardo Aguirre Román, cede y transfiere las 14.311 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, el señor Julio Aguirre Román, cede y transfiere las 5.359 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, la señora María Cristina Chiriboga Martínez, representada por su Apoderado señor Roberto Aguirre

Román, cede y transfiere las 2.436 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, el Ab. Andrés Holguín Espinel cede y transfiere las 11.368 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC, el señor Leonardo Joffre León Orellana, cede y transfiere las 5.116 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC.; las compañías Interpacific Brokerage Inc. cede y transfiere las 64.595 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC.; y Negocios Industriales Real "N.I.R.S.A." S.A., cede y transfiere las 53.937 participaciones a favor de la compañía Sutton Holding LLC. Luego del análisis y las deliberaciones correspondientes, la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Procesadora Camaronera Ecuatoriana Procae C. Ltda. resuelve por unanimidad aprobar y autorizar las Cesiones de Participaciones que hacen los socios en la forma y proporciones ampliamente descritas y detalladas en líneas anteriores, las cuales una vez implementadas, deberán de ser notificadas a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para los fines legales pertinentes.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente dispone un receso para la redacción de esta Acta, transcurrido el cual, se reinstala la sesión con los mismos asistentes, procediéndose a dar lectura de la misma por Secretaría, la cual es aprobada por unanimidad de votos, sin modificación alguna, siendo las 10H30, se levanta la sesión y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta, en unidad de acto, todos los asistentes junto con el Presidente y Secretario que certifica.- f) Gloria Román viuda de Aguirre.- f) Eduardo Aguirre Román.- f) Julio Aguirre Román.- f) L. Joffre León Orellana.- f) p. Interpacific Brokerage Inc. Ab. Andrés Holguín Espinel.- f) Ab. Andrés Holguín Espinel.- f) Leonardo Aguirre González del Riego.- f) Augusto Aguirre Martínez.- f) p. Negocios Industriales Real "Nirsa" S. A., Roberto Aguirre Román.- f) p. María Cristina Chiriboga Martínez, Roberto Aguirre Román.- f) Manuel E. Terreros Jaramillo.- f) Alex M. Andrade Lema.-

CERTIFICO: Que esta copia es igual al original que reposa en nuestros archivos, y a los que me remito en caso necesario.-



ALEX M. ANDRADE LEMA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

SUTTON HOLDING LLC
(“La Compañía”)

RESOLUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO

El suscrito, debidamente nombrado como Administrador de la Compañía, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a **Carlos Germán MORENO ORTEGA**, Abogado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091773010-3 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador,

POR ESTE MEDIO SE RESUELVE QUE:

1. La Compañía nombra a **Carlos Germán MORENO ORTEGA**, Abogado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091773010-3 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, como su apoderado de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
2. El Administrador de la Compañía sea y por este medio está autorizado a ejecutar dichos Poder.

Fechado este 5 de marzo de 2010.



LUIS A. DAVIS
Administrador Único

"PODER ESPECIAL"

otorgado por

SUTTON HOLDING LLC

(la "Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Limitada
Incorporada bajo las leyes del Estado de Delaware

SEPAN TODOS POR LA PRESENTE que de acuerdo con resolución del Administrador de **SUTTON HOLDING LLC**, una Compañía de Responsabilidad Limitada Incorporada en el Estado de Delaware ("la Compañía"), por este medio constituimos y nombramos a **Carlos Germán MORENO ORTEGA**, Abogado, portador de la cédula de ciudadanía no. 091773010-3 y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, para ser el apoderado de la Compañía y en su nombre, lugar y representación para hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

- Celebrar contratos de compraventa de acciones de compañías ecuatorianas, fijar precio y más condiciones, suscribir los correspondientes endosos y las comunicaciones y cumplir a nombre del poderdante con las formalidades que establece la Ley en el Ecuador, a efectos de perfeccionar las transferencias.

Fecha el 5 de marzo de 2010.



LUIS A. DAVIS
Administrador Único

Guayaquil, 21 de Agosto del 2009.

Señor
ROBERTO AGUIRRE ROMAN
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL " N.I.R.S.A." S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO**, por un periodo de **TRES AÑOS**, a contarse desde la fecha de la inscripción de su Nombramiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social reformado, que consta en la escritura pública de Reforma Integral de Estatutos Sociales, otorgada el 20 de Abril del 2006 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Ab. Humberto Moya Flores, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Junio del 2006, de fojas 3.900 a 3.935, Registro Industrial No. 294, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma independiente.

La compañía cambió su denominación social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 4 de Julio de 1991, inscrita de fojas 34.931 a 34.944 del Registro Mercantil de Guayaquil, Libro de Industriales y anotada bajo el No. 23.974 del Repertorio, el 5 de Diciembre de 1991.

Augurándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted.

Atentamente.


AB. ANDRES HOLGUIN ESPINEL
SECRETARIO DE LA JUNTA

CERTIFICO: En la presente fecha haber aceptado y tomado posesión del cargo.
Guayaquil, 21 de Agosto del 2009.


ROBERTO AGUIRRE ROMAN
PRESIDENTE EJECUTIVO

NUMERO DE REPERTORIO: 38.484
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL " N.I.R.S.A." S.A., a favor de
ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, a foja 83.684, Registro
Mercantil número 16.158.

ORDEN: 38484



S

REVISADO POR:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Tatiana Garcia Plaza'.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Roberto Andres Aguirre Roman'.



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

Copia de la Escritura de:

PODER GENERAL;

Favor: DEL SEÑOR: ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN.

Por: LA SEÑORA: MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE.



Copia: CUARTA;

Ab. J. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO PUBLICO

PICHINCHA 612 Y 10 DE AGOSTO

PRIMER PISO - OFICINA No. 105

GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA N° 1.855.-

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN.

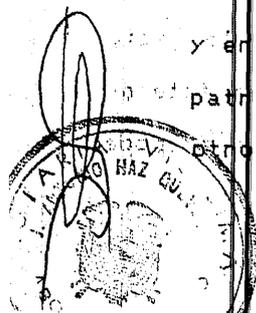
CUANTIA:- INDETERMINADA.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cinco de Octubre-----de mil novecientos noventa, ante mí, Abogado ANTONIO HAZ QUEVEDO., Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen:- Por una parte y por sus propios derechos la señora:- MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, casada, dedicada al hogar; y, Por otra parte y por sus propios derechos el señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, casado, Ejecutivo.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que proceden como queda indicado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, una de la cual conste el PODER GENERAL y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una



parte, la señora MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante, a efectos del presente, se la podrá denominar por sus propios nombres o como LA MANDANTE O PODERDANTE; y, por otra, el señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá denominar por su propio nombre o como EL MANDATARIO o APODERADO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES:- Los comparecientes tienen contraída una sociedad conyugal cuyo patrimonio se encuentra expresamente reglamentado en el Código Civil Ecuatoriano, así como su forma de administrarlo, por lo que, a efectos de conseguir una mayor agilidad en los trámites y otorgamientos de actos y contratos que comprometan los bienes sociales, amparados en las disposiciones contenidas en los artículos Doscientos treinta y siete, ciento treinta y ocho, y ciento cuarenta reformados del citado cuerpo legal, la señora MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga, a favor del señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, PODER GENERAL, como en derecho es menester, para que a su nombre y representación comparezca en todo acto o contrato, de la naturaleza o cuantía que fuere, que comprometan sus propios derechos, con respecto de su persona y bienes, y, los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada.- TERCERA: OBJETO:- En el ejercicio del presente poder general que otorga la mandante al referido señor ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN, éste podrá, en su nombre y representación, realizar todos los actos de administración de los bienes

muebles e inmuebles de su propio patrimonio y de los que le corresponden en la sociedad conyugal; otorgándole facultad y autorización amplia y suficiente para que los pueda vender, permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o administración o de cualquier forma disponerlos, enajenarlos, limitarlos o gravarlos. Así mismo, queda ampliamente facultado para adquirir nuevos bienes, administrarlos o disponer de ellos en las formas indicadas. En el ejercicio del presente poder general, el mandatario queda ampliamente autorizado para, a nombre de la sociedad conyugal y de la mandante, pueda contratar la apertura, modificación o cierre de cuentas corrientes, de ahorro o tarjetas de créditos, girar contra las mismas y contra las existentes, contratar sobregiros y sobregirar las mismas, hacer depósitos, o retiros de fondos; contratar créditos y renovaciones en cuentas corrientes; contratar, renovar, pignorar, retirar o cancelar Polizas de Acumulación, Cartas de Garantías y Certificados de Depósitos a la vista o a plazo; contratar créditos o préstamos de cualquier clase, sean en calidad de aceptante o de aval, suscribiendo, girando, aceptando o endosando pagarés, letras de cambio, y realizar con los mismos operaciones de descuentos, endosar por valor recibido, en cobranzas o garantías, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor o efecto de comercio. El mandatario queda autorizado, para que a nombre y en representación de la mandante, comprometiéndose su propio patrimonio o los bienes sociales, comparezca a cualquier otro acto o contrato que se relacione, derive o sean afín o



conexo con las operaciones en que se desenvuelven las instituciones financieras, bancarias o crediticias. El mandatario, en el ejercicio del presente poder general, queda autorizado y ampliamente facultado para que a nombre y en representación de la mandante, aportando su patrimonio o el de la sociedad conyugal, pueda, constituir (.. como fundador promotor) compañías civiles o mercantiles de cualquier especie y actividad queda autorizado a comparecer, intervenir, deliberar y votar en las Juntas Generales de las compañías en las que la mandante o el Mandatario fueren socios o accionistas, obligando los bienes de su patrimonio o los bienes sociales, autorizado para intervenir en toda clase de actos y contratos que fueren necesarios para perfeccionar la constitución, transformación, fusión, aumentos de capital social o cualquier reforma de los Estatutos Sociales en las que la mandante fuere socia o accionistas o en las que se requiera su consentimiento expreso. Al amparo de lo dispuesto por los artículos ciento treinta y ocho y ciento cuarenta reformados del Código Civil, la Mandante ratifica todos los actos, contratos y/o negocios jurídicos ejecutados y/o celebrados por su cónyuge, instituido mandatario por el presente instrumento, que hubieren implicado disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravámen de los bienes muebles e inmuebles, acciones o participaciones mercantiles y títulos valores. El Mandatario queda autorizado a celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios de tal manera que éste no se vea impedido de actuar por falta o insuficiencia de poder.-

CUARTA:- DELEGACION:- El mandatario queda expresamente autorizado para delegar el presente poder general en todo o en parte y para revocar tales delegaciones.- QUINTA: ACEPTACION:- El Mandatario declara expresamente que acepta el Mandato que se le confiere por el presente instrumento.- Agregue usted, señor Notario, lo demás que fuere de estilo y que consulten la validez y eficacia del presente instrumento y de la escritura pública que la contenga.- Firmado: Abogado Roberto Gaitan Parra.- Registro profesional Número Mil setecientos dos.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregada a la presente el recibo de pago del impuesto creado para los Colegios nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí el Notario, los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Roberto Aguirre Roman

Maria Cristina de Aguirre

MARIA CRISTINA CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE

C.C. = 090775263-8

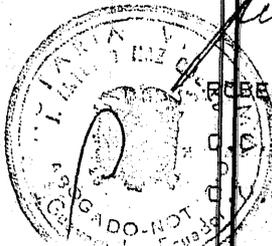
C.V. = 085-044

Roberto Aguirre Roman

ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN

C.C. = 090341429

C.V. = 005-037



AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO



Esta conforme a su original en fe de ello confiero CUARTA COPIA
CERTIFICADA en tres fojas cuadrúbrico, señalo y firmo en la ciudad
de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos
noventa.-

Ab. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE
PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUA-
YAQUIL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

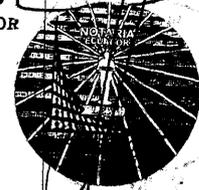
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESEN-
TE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA -
GUAYAQUIL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, 20 DE JULIO DEL 2007

[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN - ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL TRES DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.



[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN - ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA CRISTINA-CHIRIBOGA MARTINEZ DE AGUIRRE A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO-ANDRES AGUIRRE ROMAN, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.



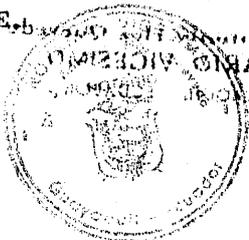
J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA. GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS



J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE EL PRESENTE PODER NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA FECHA EN ESTA NOTARIA, GUAYAQUIL VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.



J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



98-030120 J. R. M.

REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

TELEFONOS: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle
Rep. de Uruguay, Edificio
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE MAYO DE 19 98

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE
INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN
ESPINEL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO-----2,841-----

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470-826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en

la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acta del diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), por medio del presente documento, confiero en la forma que sea más efectiva en derecho, un PODER GENERAL tan amplio, cumplido y bastante, con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, como en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL (en adelante llamado "APODERADO GENERAL"), para que lo ejerza en nombre y representación de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-

-----a) Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cancelaciones que sean necesarias.-----

-----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar cualquier cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la sociedad, y ya sean pagaderos a la orden de los apoderados y para acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas.-----

-----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, incluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en compañías constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a



13. V. 98 B/ 400
NOTARIA 9na PANAMA POSTALIA 153042



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos o convenios.-----

-----d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer la reglas para la operación de dichas cuentas.-----

-----e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos.-----

-----f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos.-----

-----g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como, garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos.-----

-----h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división

política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones del préstamo.-----

-----j) Prestar servicios como corredores, síndicos, fiduciarios, comisionistas, mandatarios o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.-----

-----j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.-----

-----k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancía, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.-----

-----l) Celebrar contratos de toda clase y descripción.-----

-----m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.-----

-----n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio.



13. V. 98 B/ 400
NOTARIA 9na PANAMA
POSTAL A 153002



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----

-----ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir.-----

-----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen.-----

-----p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados estimen convenientes o necesarias.-----

-----q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho.-----

-----r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo.-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----INTERPACIFIC BROKERAGE INC.-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de INTERPACIFIC BROKERAGE INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá el día 19 de mayo de 1998, a las 10:00 de la mañana.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----

-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----CARMEN O. BARRIOS T.-----

-----Las personas arriba mencionadas, quienes constituyen todas las Directoras de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión, renunciando al aviso previo, la señora Itzkra M. de Trute, Presidenta de la sociedad, actuando como Presidenta de la reunión, y la señora Graciela Dutari S., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma.-----La Presidenta declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL, para que actuando individualmente represente a la sociedad.-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la sociedad en Panamá, para que por medio de uno de sus socios otorgue un Poder General a favor del Sr. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que actuando individualmente, represente a la sociedad con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, así como también con facultades especiales para comprometer en árbitros o amigables componedores y para que promueva cualquier clase de pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción y para que la represente en cualquier pleito o juicio que en su



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jurisdicción, con facultades especiales para recibir, comprometer, deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y condiciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad poderdante

-----No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.

(fdo.) Itzkra M. de Trute----- (fdo.) Graciela Dutari S.-----

-----ITZKRA M. DE TRUTE-----GRACIELA DUTARI S.-----

-----Presidenta-----Secretaria-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga, con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-setecientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruiz de Díaz, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.

-----Esta Escritura lleva el número dos mil ochocientos cuarenta y uno-----2,841-----

(fdo.) JOEL R. MEDINA.-----Olimpio Aguilar.-----Kathia

Xintaris de Díaz.-----RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público

Noveno.

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ug. RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO



El Infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto:

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ L.

..... 21
es auténtica del funcionario que el día
de mayo de 19 98
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO
NOTARIA NOVENA DE PANAMA
Panamá, 25 de mayo de 19 98

Rafael Fernandez L.
Jefe de AUTENTICACIONES Y LEGALIZACIONES

Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador
Panamá, República de Panamá
Número: 338/98
"Presentada para legalizar la firma que
antecede, el Consulado General certifica
que es auténtica siendo la que usa el sello de
Rafael Fernandez L.
Jefe de Relaciones Exteriores
de Panamá
en todos sus actos.

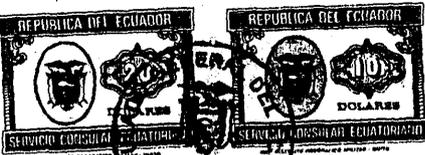
ARANCEL CONSULAR

Partida 11, Capítulo II

Derechos: *US\$ 3000*

Panamá, *URREP 26/98*

R. Guerra
Lic. Raúl Sottrano Guerra
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V433314222
CAGADO JAIME HOLGUIN ESPINEL
SECRETARIA
CARLOS MARTINEZ
FANNY MACCHIAVELLO
BUAYAGUIL 02/05/2005
02/05/2017

36896


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 090437162-2
MARTINEZ MACCHIAVELLO PATRICIA MARIA
BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 ABRIL 1953
CBI- 8022 09689 F
BUAYAGUIL / CONCEPCION / 1953
Patricia Martinez

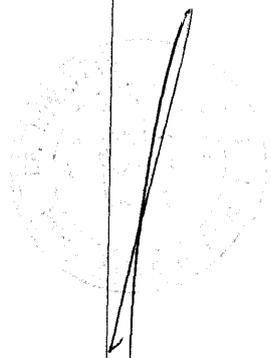


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTORES DE...
009-0013 0904371622
NÚMERO CUILA
MARTINEZ MACCHIAVELLO PATRICIA
MARIA
09KYM
PROVINCIA CANTON
SECCIONES PARTICIPA LA VERDELLA ZONA
Pat

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA
SIMON ISAIAS GISELLE MARIA
GUAYAS/GUAYACUIL/CARDA /CONCEPCION/
27 SEPTIEMBRE 1956
DQ9-1 0198 10306 T
GUAYAS / GUAYACUIL
CARDA / CONCEPCION/ 1968



Gisel María



ECUATORIANA ***** ECUADOR
CARDA TUNAN AGUIPPE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DOMINGO SIMON
MARIA ISAIAS
GUAYACUIL 29/08/2003
59708/2015
REN 0679833
Gya





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRACIONES CIVILES

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N. 091773100-3



APPELLIDO Y NOMBRES
**MORENO ORTEGA
CARLOS GERMAN**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAS
PEÑO CARRO CONCEPCION
1977-04-14**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADOCIVIL: **Soltero**



REGISTRACION
SUPERIOR

PROFESION
ABOGADO

E7033A1222

APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO RAUL RAULITO
APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTEGA ANA AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAS
2009-07-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-02



06007603

[Signature]

[Signature]

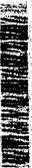
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIONES CIVILES

156-0462 0917730103
NUMERO CÉDULA

MORENO ORTEGA CARLOS GERMAN

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
TARQUI TARQUI
EMERQUENA TONIA

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRANTE



EQUATORIANA***** E39812E1E
CASADO MARIA CHIRIBOGA MARTINEZ
SECUNDARIA INDUSTRIAL
JULIO AGUIRRE
GLORIA ROMAN
GUAYACUIL 06/06/2003
06/06/2013

0428317

CILDADANIA 090341142-9
AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 ABRIL 1949
DOB# 0449 02693 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949



Roberto Aguirre

REPUBLICA
CONSEJO NACIONAL
IDENTIFICACION
Ecuador
146-0000
AGUIRRE ROMAN ROBERTO ANDRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVILIDAD
LEONARDO JUSTO
CHIMBORAZO, RIGOBANCA LIZARZABURU
001-0240 00736 A
CHIMBORAZO, RIGOBANCA
LIZARZABURU 4936

ALUMBRADA ALTA, RIGOBANCA
SUPERIOR
LEONARDO JUSTO
CHIMBORAZO, RIGOBANCA
CHIMBORAZO, RIGOBANCA
26/02/2004
REN 0325332

Handwritten signature and a circular stamp.

CREDECIAL DE MONTEPIO

Nº 69468-11 4

NOMBRES ROMAN PEREZ

GLORIA MARINA

CED. I 1701348078

PARENTESCO: VIUDA
VITAL

H. de Aguirre

CAUSANTE

ACUERDO Nº 15094 de 27 de julio de 77

APODERADO:

INSTITUCION INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

C. I. 1701348078

Lugar 19 JUN 1996 de 19

Form. Nº 520-27-50.000-1990.03.28-1543

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170134807 - 8

GLORIA MARINA PEREZ

19 de octubre de 1975

QUITO PICHINCHA

QUITO QUITO 5407

QUITO PICHINCHA 1.975

H. de Aguirre

ECUADOR

19 JUN 1996

Propios

27 de Julio

CIVILIDAD OPORTUNIDAD
CHIRIBOGA MARTINEZ MARIA CRISTINA
VENEZUELA
22 NOVEMBRE 1960
000-0057 00021 F
MICHINEBA QUITO
SANTALEY SUAREZ 1980



CUARTOLANA**
CASABO ROBERTO ANDRES AGUIRRE ROMAN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO CHIRIBOGA ORDONEZ
FRANCISCA MARTINEZ TORRES
GUAYASUL 20/01/2017

1088303



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

099-0003
NUMERO
CHIRIBOGA MARTINEZ MARIA CRISTINA

0907752838
CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
TAMAYO
PARROQUIA

GUAYASUL
CANTON
MORONA - BALSAPUNO

[Handwritten signature]

17/01/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 Cedula de Ciudadanía No. 090087477-7

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090087477-7

AUGUSTO XAVIER AGUIRRE MARTINEZ
 11 SEPTIEMBRE DE 1947

GUAYAS

4 447 714

GUAYAS 1947



ECUATORIANA E333312222

CASADO CON GUILLERHINA CRTEGA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AUGUSTO AGUIRRE

YOLANDA MARTINEZ

12 MAYO DE 1983

12 MAYO DE 1995

0351056



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nº 632285

CERTIFICADO DE PRESENTACION POR NO CONSTAR
 LOS PADRONES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES
 DEL 8 DE MAYO DE 1988

1. *Aguirre Martinez, Augusto Xavier*

CEDULA DE CIUDADANIA 09-0087477-7

Guayas PROVINCIA

Guayaquil CANTON

San Roque PARROQUIA

San Roque CALLE No. 22

Mariano PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este Certificado es válido sólo por 90 días
 el portador del presente está obligado a con-
 jear con el certificado definitivo en el Tribuna
 Electoral de la Provincia a la que pertenece



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LEONARDO AGUIRRE GONZÁLEZ DEL RIEGO, AUGUSTO AGUIRRE MARTÍNEZ, GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE, JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA GISELLE SIMON DE AGUIRRE, JULIO AGUIRRE ROMÁN Y SEÑORA TANNY BARRIGA DE AGUIRRE, MARÍA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE, REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL Y SEÑORA PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN, LEONARDO JOFFRE LEÓN ORELLANA, Y SEÑORA ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN, GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE, COMPAÑÍA PANAMEÑA INTERPACIFIC BROKERAGE INC., REPRESENTADA POR SU APODERADO AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL; Y, COMPAÑÍA NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EJECUTIVO SEÑOR ROBERTO AGUIRRE ROMÁN, LA COMPAÑÍA SUTTON HOLDING LLC, REPRESENTADA POR EL AB. CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA, EN SU CALIDAD DE APODERADO; Y, FRANCISCO AYALA MÁRMOL.

Patricia Martínez
PATRICIA MARTÍNEZ DE HOLGUÍN
Ced. U. No. *090437162-2*
Cert. Vot. *009-0013*

[Signature]
LEONARDO JOFFRE LEÓN ORELLANA
Ced. U. No. *090084193-3*
Cert. Vot.

Alexandra de León
ALEXANDRA ALTAMIRANO DE LEÓN
Ced. U. No. *090227383-8*
Cert. Vot.

G de Aguirre
GLORIA ROMÁN VIUDA DE AGUIRRE
Ced. U. No. *170134807-8*
Cert. Vot.

Guillermina Ortega de Aguirre
GUILLERMINA ORTEGA DE AGUIRRE
Ced. U. No. 090272781-7
Cert. Vot.

AB. ANDRÉS HOLGUÍN ESPINEL
Ced. U. No. 090333170-0
Cert. Vot.
COMPañÍA PANAMEÑA INTERPACIFIC
BROKERAGE INC.
RUC. EXTRANJERO

Roberto Aguirre Román
ROBERTO AGUIRRE ROMÁN
Ced. U. No. 090341142-9
Cert. Vot.
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.
RUC. 0990007020001

Francisco Ayala Marmol
FRANCISCO AYALA MÁRMOL
Ced. U. No. 090486779-3
Cert. Vot.

Carlos Germán Moreno Ortega
AB. CARLOS GERMÁN MORENO ORTEGA
Ced. U. No. 091773010-3
Cert. Vot. 156-0452
SUTTON HOLDING LLC
RUC. EXTRANJERO.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI CARGO EN FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **VEINTINUEVE** FOJAS
UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

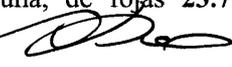
GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 10.184
FECHA DE REPERTORIO: 05/Mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Marzo del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PROCESADORA CAMARONERA ECUATORIANA PROCAE C. LTDA.**, autorizada por el Dr. **Humberto Alejandro Moya Flores**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el día 5 de Marzo del 2010, mediante la cual el Sr. **LEONARDO AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO**, cede y transfiere (7.714) participaciones como sigue: (7.713) a favor de **SUTTON HOLDING LLC.** y (1) restante a favor de **FRANCISCO AYALA MARMOL**; así mismo los Señores: **AUGUSTO AGUIRRE MARTINEZ**, autorizado por su cónyuge **Guillermina Ortega de Aguirre** ceden y transfieren (22.756) veinte y dos setecientos cincuenta y seis participaciones; **JUAN EDUARDO AGUIRRE ROMAN** autorizado por su cónyuge **Giselle Simon de Aguirre** ceden y transfieren (14.311) catorce mil trescientas once participaciones; **JULIO AGUIRRE ROMAN** autorizado por su cónyuge **Tanny Barriga De Aguirre** ceden y transfieren (5.359) cinco mil trescientas cincuenta y nueve participaciones; **MARIA CRISTINA CHIRIBOGA DE AGUIRRE** autorizado por su cónyuge y Apoderado **Roberto Aguirre Roman** ceden y transfieren (2.436) dos mil cuatrocientos treinta y seis participaciones; **ANDRES HOLGUIN ESPINEL** autorizado por su cónyuge **Patricia Martínez De Holguin** ceden y transfieren (11.368) once mil trescientas sesenta y ocho participaciones; **LEONARDO JOFFRE LEON ORELLANA** autorizado por su cónyuge **Alexandra Altamirano De León** ceden y transfieren (5.116) cinco mil ciento dieciséis participaciones; **GLORIA ROMAN VIUDA DE AGUIRRE** cede y transfiere (15.408) quince mil cuatrocientas ocho participaciones; la compañía **INTERPACIFIC BROKERAGE INC.** por medio de su Apoderado **Andrés Holguin Espinel** cede y transfiere (64.595) sesenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco participaciones; y, la compañía **NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.** por medio de su representante legal en calidad de Presidente Ejecutivo **Roberto Aguirre Román** cede y transfiere (53.937) cincuenta y tres mil novecientos treinta y siete participaciones, todos ellos a favor de la compañía **SUTTON HOLDING LLC.**, las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 23.709 a 23.762-A, Registro Mercantil número 4.522. - 



2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 9.650 del Registro Industrial del 2.008, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 10184



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	7713	SUTTON HOLDING LLC,
AGUIRRE GONZALEZ DEL RIEGO LEONARDO	1	AYALA MARMOL FRANCISCO
AGUIRRE MARTINEZ AUGUSTO XAVIER	22756	SUTTON HOLDING LLC,
AGUIRRE ROMAN JUAN EDUARDO	14311	SUTTON HOLDING LLC,
AGUIRRE ROMAN JULIO	5359	SUTTON HOLDING LLC,
CHIRIBOGA DE AGUIRRE MARIA CRISTINA	2436	SUTTON HOLDING LLC,
HOLGUIN ESPINEL ANDRES	11368	SUTTON HOLDING LLC,
LEON ORELLANA LEONARDO JOFFRE	5116	SUTTON HOLDING LLC,
ROMAN VIUDA DE AGUIRRE GLORIA	15408	SUTTON HOLDING LLC,
INTERPACIFIC BROKERAGE INC.	64595	SUTTON HOLDING LLC,
NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	53937	SUTTON HOLDING LLC,

308,02

REGISTRO MERCANTIL